

0000008151

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 330

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 645

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 24 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 24 de enero de 2018 10:20

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1312173618	MANTUANO RIVERA PATRICIA MONSERRATE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1310585714	ANCHUNDIA LOPEZ PEDRO LUJIS	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1303529661	ANCHUNDIA CHAVEZ MARLENE MARGARITA	SOLTERA	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de enero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2040811000	21/07/2011 0:00:00	29639	45,62 m2.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

UNA PARTE DEL LOTE DE TERRENO PARA LOS HEREDEROS DE LA FALLECIDA MARIA ISABEL ANCHUNDIA ESPINOZA, SUS HIJOS CARLOS ALBERTO MERO ANCHUNDIA Y LA SRA GABRIELA MARIA LOPEZ ANCHUNDIA (EN UNION LIBRE); PAOLA MARIBEL MERO ANCHUNDIA Y JULIA ELIZABETH MERO ANCHUNDIA. de un terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del Canton Manta , la otra parte del Inmueble y tiene los siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE; 3,70 metros -calle 116, POR ATRAS, con 3,70 metros y lindera con propiedad particular, POR EL COSTADO DERECHO, con 12,46 metros y lindera con el Señor Alberto Delgado Anchundia y Sra , y POR EL COSTADO IZQUIERDO, con 12,20 metros y lindera con la Sra Jacinta Adelina Anchundia de Santana, con una area total de 45,62M2.

Dirección del Bien: MANTA

Superficie del Bien: 45,62 m2.

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del Canton Manta

Area Total: 45.62m2

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: marcelo_zamora1

Sigre

miércoles, 24 de enero de 2018

Pag 1 de 1

1000000000



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000008152

2018	13	08	05	P00132
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA MARLENE MARGARITA ANCHUNDIA CHAVEZ A FAVOR DE PEDRO LUIS ANCHUNDIA LOPEZ Y PATRICIA MONSERRATE MANTUANO RIVERA

CUANTÍA: USDS 23.942,91

AVALUO MUNICIPAL: USDS 34.253,70



CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA PEDRO LUIS ANCHUNDIA LOPEZ Y PATRICIA MONSERRATE MANTUANO RIVERA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, doce (12), de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen:

UNO.- La señora **MARLENE MARGARITA ANCHUNDIA CHAVEZ**, soltera, por sus propios y personales derechos, para efecto de notificaciones se consigna: **Dirección:** Calle 9 y avenida 19, Manta. **Teléfono:** 052627136. **Correo electrónico:** yara_03@hotmail.com; **DOS.-** Los cónyuges señores **PEDRO LUIS ANCHUNDIA LOPEZ Y PATRICIA MONSERRATE MANTUANO RIVERA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, para efecto de

Maribel

871806600

notificaciones se consigna: **Dirección:** Atrás del SECAP, talleres Villacis. **Teléfono:** 0995802145. **Correo electrónico:** jcepeda@puertomar.com.ec; y, **TRES.-** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones **Dirección:** Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:** (02)3970500, **Correo electrónico:** controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora **MARLENE MARGARITA ANCHUNDIA CHAVEZ**, por sus propios personales derechos, a quien en adelante se le podrá designar como "LA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

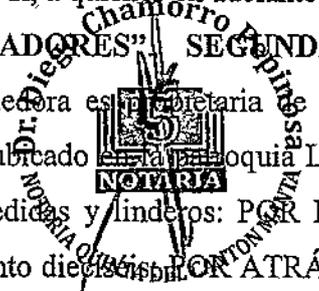
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000008153

VENDEDORA"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores PEDRO LUIS ANCHUNDIA LOPEZ Y PATRICIA MONSERRATE MANTUANO RIVERA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se les podrá designar como "LOS COMPRADORES".

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- La Vendedora es propietaria un bien inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** tres coma setenta metros, con calle ciento dieciséis; **POR ATRÁS:** con tres coma setenta metros y lindera con propiedad particular; **POR EL COSTADO DERECHO:** con doce coma cuarenta y seis metros y lindera con el señor Alberto Delgado Anchundia y señora; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con doce coma veinte metros y lindera con la señora Jacinta Adelina Anchundia de Santana. Con un área total de cuarenta y cinco coma sesenta y dos metros cuadrados.-Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Sexta del cantón Manta, el cinco de diciembre del dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el ocho de diciembre del dos mil diecisiete.

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LA VENDEDORA da en venta real y enajenación perpetua a favor de LOS COMPRADORES, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado actualmente en la calle ciento dieciséis número ciento veintitrés, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, con las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** tres coma setenta metros, con calle ciento dieciséis; **POR ATRÁS:** con tres coma setenta metros y lindera con propiedad particular; **POR EL COSTADO DERECHO:** con doce coma cuarenta y seis metros y lindera con el señor Alberto Delgado Anchundia y señora; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con doce coma



0711060260

veinte metros y lindera con la señora Jacinta Adelina Anchundia de Santana. Con un área total de cuarenta y cinco coma sesenta y dos metros cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 91/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de la Vendedora; valor que LA VENDEDORA declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aun cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. El avalúo comercial municipal del inmueble según el certificado que se adjunta como habilitante es de treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres con 73/100 dólares.- **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000008154

crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). **SEXTA PARTE: COMPRADORA** al constituirse como deudor(es) hipotecario(s), declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.- LOS COMPRADORES** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:**

17110005.

a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del **BIESS**, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**", y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparecé(n) los cónyuges señores **PEDRO LUIS ANCHUNDIA LOPEZ Y PATRICIA MONSERRATE MANTUANO RIVERA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) los cónyuges señores **PEDRO LUIS ANCHUNDIA LOPEZ Y PATRICIA MONSERRATE MANTUANO RIVERA**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000008155

vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado actualmente en la calle ciento dieciséis número ciento veintitrés, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público otorgado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora **MARISNE MARGARITA ANCHUNDIA CHAVEZ**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN**

CAPÍTULO II

CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** tres coma setenta metros, con calle ciento dieciséis; **POR ATRÁS:** con tres coma setenta metros y lindera con propiedad particular; **POR EL COSTADO DERECHO:** con doce coma cuarenta y seis metros y lindera con el señor Alberto Delgado Anchundia y señora; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con doce coma veinte metros y lindera con la señora Jacinta Adelina Anchundia de Santana. Con un área total de cuarenta y cinco coma sesenta y dos metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000008156

hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** quedará plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito comparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL**

ARTÍCULO 6.

BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por **EL Banco**, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000008157

cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la forma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al pago de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de los mismos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare

CONDICIONES

de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000008158

Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que EL BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contara para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante a

PP 15 (16) (1)

eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para que actúe como contratante con la compañía de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000008159

seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase un seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro

071100001

Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

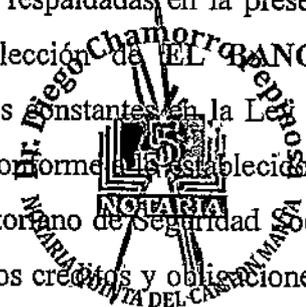


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

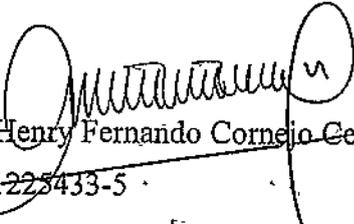
0000008160

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme al establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro, guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa,

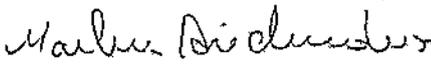


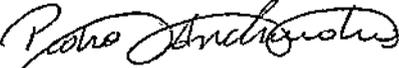
2018061001

para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS



f) Sra. Marlene Margarita Anchundia Chavez
c.c. 130352966-1



f) Sr. Pedro Luis Anchundia Lopez
c.c. 131058571-4



f) Sra. Patricia Monserrate Mantuano Rivera
c.c. 131217361-8


Dr. DIEGO CHAMORRO PABLOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





,000008161

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303529661

Nombres del ciudadano: ANCHUNDIA CHAVEZ MARLENE MARGARITA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANABI-MANTA

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COSTURERA/0

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JOSE ANCHUNDIA

Nombres de la madre: MARIA CHAVEZ

Fecha de expedición: 6 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 19 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 185-086-53136



185-086-53136

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDITACION

CIUDADANÍA No. 130352966-1

ANCUNDIA CHAVEZ MARLENE MARGARITA

MANABI/MANTA/MANTA

22 MAYO 1960

FECHA DE VOTACION REG. CIVIL 001 0142 00639 E

MANABI/MANTA

MANTA

2960



Marlene Ancundia

EQUATORIANA ***** E134912221

SUITE 10

SECUNDARIA COSTURERA

JOSE ANCUNDIA

MARTA CHAVEZ

MARTA

06/04/2011

06/04/2025

FECHA DE EXPIRACION

REN 3787623



CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 2017

10 DE ABRIL DE 2017

CNE

005 005 003 130352966

MUNICIPALIDAD

ANCUNDIA CHAVEZ MARLENE MARGARITA

APellidos y Nombres

PROVINCIA

MANTA

CANTON

MANTA

PARRISIA



EGUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACRÉDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Marlene Ancundia F.

F. PRESIDENTE DE LA JRY

IMPJGJAU

Marlene Ancundia

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 12 ENE 2018

Diego Chamorro

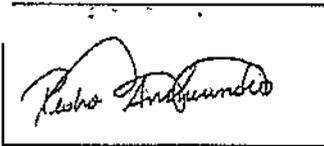
Dr. Diego Chamorro Papiñosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





000008162

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310585714

Nombres del ciudadano: ANCHUNDIA LOPEZ PEDRO LUIS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTUA MANTA

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PESCADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MANTUANO RIVERA PATRICIA MONSERRATE

Fecha de Matrimonio: 10 DE DICIEMBRE DE 2010

Nombres del padre: ANCHUNDIA CHAVEZ LUIS INOCENCIO

Nombres de la madre: LOPEZ GARCIA INES MARIA

Fecha de expedición: 19 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 19 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 182-086-53152



182-086-53152

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANA
 ANCHUNDIA LOPEZ PEDRO LUIS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-11-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PATRICIA MONSERRATE
 MANTUA RIVERA

131058571-4



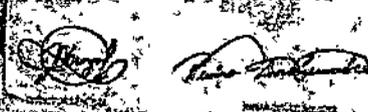

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 BACHILLERATO PESCADOR

PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ANCHUNDIA CHAVEZ LUIS INOCENCIO

PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LOPEZ GARCIA MESA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 MANTA
 2016-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-07-19



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

002 002-095-131058571-4

ANCHUNDIA LOPEZ PEDRO LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANTA
 CANTÓN LOS ESTEROS
 PARROQUIA LOS ESTEROS





ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES
 2017
 ESPERAMOS
 TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Juan A.
 PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. ICM. SA

Peyho Ordoñez

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 12. ENERO 2018

Diego Ghanarro Papirosa
 Dr. Diego Ghanarro Papirosa
 NOTARIO CANTÓN MANTA





000008163

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Patricia Mantuano

Número único de identificación: 1312173618

Nombres del ciudadano: MANTUANO RIVERA PATRICIA MONSERRATE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTAMANTA

Fecha de nacimiento: 1 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANCHUNDIA LOPEZ PEDRO LUIS

Fecha de Matrimonio: 10 DE DICIEMBRE DE 2010

Nombres del padre: MANTUANO MERO FRANCISCO SIMON

Nombres de la madre: RIVERA DELGADO GLORIA CARMEN

Fecha de expedición: 19 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 19 DE ENERO DE 2018

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 189-086-53120



189-086-53120

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDELA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MANTUANO RIVERA PATRICIA MONSERRATE
 LUGAR DE PROMOCIÓN: MANTA
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE EMISIÓN: 2016-07-19
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PEDRO LUIS ANCHUNDIA LOPEZ

131217361-8




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS

2016-07-19
 2026-07-19

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MANTUANO MERO FRANCISCO SIMON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RIVERA DELGADO GLORIA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA, 2016-07-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-07-19

Patricia Mantuano
 DIRECTORA GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

047 047-187 1312173618

MANTUANO RIVERA PATRICIA MONSERRATE
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA
 CANTÓN
 TÁRCU
 PARROQUIA

CIRCUSCRIPCIÓN 2



ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
 ELECIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Patricia Mantuano
 FJ PRESIDENTA DE LA JRY

Patricia Mantuano

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 12 ENE 2018

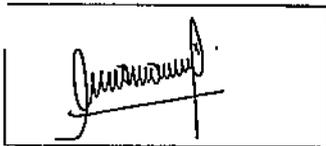
Diego Chamorro
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA





000008164

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/HONÉ/ELOY ALVARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 19 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 183-086-53161



183-086-53161

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

131225433-5

ESCUELA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CORNEJO CEBENO HENRY FERNANDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **(MANABI) CHONE**
 ELOY ALFARO
 FECHA DE NACIMIENTO: **(17-07-23)**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

131225433-5

APellidos y Nombres del Padre: **CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO**
Apellidos y Nombres de la Madre: **CEBENO ACOSTA GLORIA FLORIDA**

Lugar y Fecha de Expedición: **PORTOVELLO 2017-06-17**
Fecha de Expiración: **2027-06-17**




CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

022-314 **131225433-5**

CORNEJO CEBENO HENRY FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA
CHONE
 CANTON
CHONE
 PARROQUIA

EMCUNSCRIPCION




CNE **ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA** **ELECCIONES 2017**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **12 EN 2018**

Dr. Diego Chantorro Perinosa
 NOTARIO CUARTO DEL CANTON MANTA



000008165



20171701077P05986



Factura: 001-001-000033107



NOTARIO(A) MANUEL ANDON PEREZ ACUÑA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°	20171701077P05986
ACTO O CONTRATO	
FORERES DEL PERSONA JURIDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (18:24)

OTORGANTES:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	N° de identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	178615047000	EQUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER AZCARGO ZURITA

A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	N° de identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa

UBICACION:		
Provincia:	Cantón:	Parroquia:
RICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCION DOCUMENTO:	
OBJETOS/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORREA CEDENO

MANTENIMIENTO DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------------	---------------

NOTARIO(A) MANUEL ANDON PEREZ ACUÑA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°	20171701077P05986
ACTO O CONTRATO	
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (F)	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (10:24)
OTORGANTES:	

Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurista	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	170915847000	ECUATORIA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VICCAÑO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
RICHINDHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ADDON PEREZ ACUÑA
 NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000008166

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Setuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 rlo.:

2 NUMERO: 20171701077P0 5986

3

4

5

6

PODER ESPECIAL

7

8

QUE OTORGA:

9

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

10

11

A FAVOR DEL:

12

INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

13

14

CUANTIA: INDETERMINADA

15

16

17

DI 2

COPIAS

18

19

20

PZ

21

22

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

23

Ecuador hoy día, LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS

24

MIL DIECISIETE, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

25

Setuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

26

comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la

27

celebración de la presente escritura el MAGISTER FRANCISCO

28

XAVIER VIZCAINO ZURITA, de estado civil casado, en su calidad de



1 Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del
2 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**,
3 conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.
4 El compareciente es, de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad,
5 domiciliado en esta ciudad de Quito, y su representada en la Avenida
6 Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira, Plataforma
7 Financiera, de esta ciudad de Quito, teléfono tres nueve siete cero cinco
8 cero cero, correo controversias.ph@bless.fin.ec, legalmente hábil y
9 capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
10 documentos de identificación, y a petición de parte, fue comparados con
11 el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos
12 emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados
13 por mí; advertido que, fue el compareciente de los efectos y resultados
14 de esta escritura por mí el Notario, así como examinado que fue en
15 forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta
16 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicita elevar
17 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor
18 literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder
20 especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
21 **COMPARECIENTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino
22 Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
23 casado, en su calidad de Gerente General, Encargado y como tal
24 Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
25 Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como
26 habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o
27 **MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera



000008167

Manuel Abdon Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
2 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
3 banca de inversión. DOS.- Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el
4 BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios
5 financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano
6 de Seguridad Social. TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO
7 CORNEJO CEDENO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial
8 Portovlejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Petición número
9 cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
10 mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como
11 tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
12 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las
13 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la
14 jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.**
15 Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en
16 su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
17 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
18 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
19 FERNANDO CORNEJO CEDENO, con cédula de ciudadanía número
20 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guión cinco (131225433-5),
21 Jefe de Oficina Especial Portovlejo del BIESS, Encargado, de ahora en
22 adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
23 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de
24 Manabí, realice lo siguiente: UNO - Suscribir a nombre del BIESS las
25 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del
26 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus
27 variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.
28 DOS.- Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas



1 de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,
2 escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y
3 cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato
4 mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que
5 se otorguen a favor del BIESS. TRES.- Suscribir a nombre del BIESS
6 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
7 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios,
8 así como también cualquier documento público o privado relacionado
9 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
10 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
11 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de
12 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento
13 que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
14 cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.
15 CUATRO.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente
16 únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal
17 del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- En caso de que EL
18 MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus
19 funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este
21 poder será revocado por escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
22 presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor
23 Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
24 plena validez de este Instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
25 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
26 firmada por la doctora Diana Torres Egas, con número de matrícula
27 profesional uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de
28 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron



Manuel Abdon Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito.



000008168

1 los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente por
2 mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario,
3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

C.O. 190974591



[Handwritten signature]

Ab: Manuel Abdon Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO.

8238061

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

N° de Certificado: 171-076-98756



171-076-98756

Ing. Jorge Triunfo Fuentes
Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cadulación
Documento firmado electrónicamente



000008169



REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y NOTARÍA

170897459-5



LIBRE
CIUDADANO
MARIANO ZUÑIGA
FRANCISCO XAVIER
VICARIO
PROFESOR
QUITO
GONZÁLEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADO
ANDELA DEL CIELO
PIERRO ARALIZA



OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y NOTARÍA
SUPERIOR
QUITO
2017-08-14
2017-08-14

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL GENERAL LEY
2010-09-18



091

091-083

170897459-5



ASISTENCIA
PRESTADA
QUITO
CANTÓN
CORRECTOR
FRANCISCO
VICARIO ZUÑIGA FRANCISCO XAVIER
PROFESOR Y NOTARIO

NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la ley de notariado y el artículo 1 de la Ley de la
Notaría, he y he por esta escritura pública, en conformidad
de las atribuciones que me confiere la ley, en
carácter de

Quito

11 DIC 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE POSESIÓN
GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BIESS**

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión extraordinaria, modalidad presencial celebrada el 11 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7, y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 387 de 11 de mayo de 2009; y artículos 19, 22 literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General Encargado del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2017-702, de 29 de agosto de 2017, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Mgs. Francisco Javier Vizcaino, con cédula de ciudadanía No. 1708974595, próvib al desempeño de las funciones de Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, literal d) del Estatuto del BIESS y el artículo 3, literales a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de diciembre de 2017, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.


Richard Espinosa Guzmán, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Mgs. Francisco Vizcaino Zurita
GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M., a 11 de diciembre de 2017


Ab. Medardo Urquiza Guevara
SECRETARIO GENERAL (E)
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

ACTA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
de sus actas, folios 105 a 107 y 108 y devolvió
el juramento

11 DIC 2017
Quito
Ab. Manuel Pérez Acuña
OTARIO SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1788158470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

CONTADOR:

CLASE CONTRIBUYENTE:

CLASIFICACIÓN ARTESANAL:

PAZMIÑO ROSAS ALEJANDRO JAVIER

DEDOYA IÑARRA JORGE PATRICIO

ESPECIAL

SN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

NÚMERO:

SI

SN

FEC. NACIMIENTO:

FEC. SUSPENSIÓN:

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

15/07/2010

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. RENUNCIA ACTIVIDADES:

28/08/2010

28/10/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

Dr. Diego Chamorro Papiosa
NOTARIA

DOMICILIO TRIBUTARIO: ZONA 9, PICHINCHA
DIRECCIÓN: ZONA 9, PICHINCHA
UBICACIÓN: ZONA 9, PICHINCHA
UBICACIÓN: ZONA 9, PICHINCHA
UBICACIÓN: ZONA 9, PICHINCHA

DOMICILIO ESPECIAL: SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
 ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 DECLARACION MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
ZONA 9, PICHINCHA	15	1



Código: RIMRUC2016001173490
 Fecha: 28/10/2016 15:20:10 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

17001E647001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ REC. INICIO ACT: 23/04/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS REC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: LA CAROLINA Datos: W. RIO AMAZONAS Numero: 835-181 Interacción: JAPON Referencia:
 JUNTO AL BANCO PROYBANCO Esdca: INMOBROGRESO Párra: 1 Email: pat@es.bieess.com.ec Telefon: Trabajo: 022407500 Celular: 0993223405 Web:
 WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT: 08/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA REC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-00 Interacción: ESPARDO VALDIVIA Referencia: JUNTO AL SRI.
 Esdca: IESS Telefono Comercio: 072571052 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT: 07/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD NACIALLA REC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: EL DHO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN VENTURINO Numero: 571 Interacción: OLMEDO Referencia: 4 CUEN METROS DEL
 MERCADO CENTRAL Esdca: P.B. Telefono Comercio: 072822233 Email: machala_jvp@bmsi.com.ec Fax: 072822270

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT: 08/09/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO REC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: 571 Interacción: DOLIVAR Y SUORE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE
 CORREOS DEL ECUADOR Esdca: IESS Oficina: P.O. Ciudad: 099988070 Telefono Trabajo: 032826001

NOTA N° 1 SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del artículo 19 de la
 Ley Notarial de 2009, que regula el ejercicio de la función
 notarial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del
 artículo 19 de la Ley Notarial de 2009, se declara que el
 suscrito es el titular de la función notarial en el
 cantón QUITO.

QUITO: 17.01.2017
 Mónica Pérez Acuña
 NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Código: RIMRUC2016001173490

Fecha: 28/10/2016 16:20:10 PM



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL: INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy once (11) de diciembre del 2017



[Handwritten signature]



Ab. Mantrel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... *(D)*... fojas útiles

Manta, a **12/ENE 2018**

[Handwritten signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

[Large handwritten signature]

PROCESSED
BY THE
BUREAU



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

000008172



Ficha Registral Bien Inmueble
29639
[Barcode]

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo RPM-17025824, certifico hasta el día de hoy 13/12/2017 9:18:03 la Ficha Registral número 29639

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2040811000
Fecha de Apertura: jueves, 21 de julio de 2011
Superficie del Bien: 45,62 m²
Información Municipal:
Dirección del Bien: MANTA
LINDEROS REGISTRALES:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: LOS ESTEROS



UNA PARTE DEL LOTE DE TERRENO PARA LOS HEREDEROS DE LA FALLECIDA MARIA ISABEL ANCHUNDIA ESPINOZA, SUS HIJOS CARLOS ALBERTO MERO ANCHUNDIA Y LA SRA GABRIELA MARIA LOPEZ ANCHUNDIA, (EN UNION LIBRE); PAOLA DEMARIBEL MERO ANCHUNDIA Y JULIA ELIZABETH MERO ANCHUNDIA, de un terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, la otra parte del Inmueble y tiene los siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE 3,70 metros calle 116, POR ATRAS con 3,70 metros y lindera con propiedad particular, POR EL COSTADO DERECHO con 12,46 metros y lindera con el Señor Alberto Delgado Anchundia y Sra. y POR EL COSTADO IZQUIERDO con 12,20 metros y lindera con la Sra Jacinta Adelina Anchundia de Santana, con una área total de 45,62M².
SOLVENCIA: El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRAS VENTA	COMPRAS VENTA	61 03/abr/1975	100	102
COMPRAS VENTA	PARTICION EXTRAJUDICIAL	1946 21/jul/2011	33,013	33,069
COMPRAS VENTA	COMPRAS VENTA	3884 08/dic/2017		

MOVIMIENTOS REGISTRALES

Registro de: **COMPRAS VENTA**
 (n.º 3737) **COMPRAS VENTA**
 Inscrito el: jueves 03 de abril de 1975
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado 15 de febrero de 1975
 Fecha Resolución:
 Observaciones:
 Un lote de terreno ubicado en el Sitio Los Esteros, de la Parroquia Tarqui de esta Jurisdicción Cantonal

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	300000000002739	ANCHUNDIA LUCAS JOSE MANUEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	300000000002736	CHA VEZ LOPEZ SALOMON EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	300000000002737	ADVIA CHAVEZ NATIVIDAD ADRIANA	CASADO(A)	MANTA	

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Acto	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRAS VENTA		36	31/ene/1975	57	69

Certificación impresa por: [Logo] Fecha Registral: 29639, miércoles 13 de diciembre de 2017 9:18:03



Registro de: **COMPRA VENTA**
[2 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: **jueves, 21 de julio de 2011** Número de Inscripción: **1946** Tomo: **62**
 Nombre del Cantón: **MANTA** Número de Repertorio: **4182** Folio Inicial: **33.013**
 Oficina donde se guarda el original: **NOTARÍA PRIMERA DE MANTA** Folio Final: **33.069**
 Cantón Notaría: **MANTA**

Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 12 de junio de 2008**
 Fecha Resolución:
 a.- Observaciones:

Partición Extrajudicial de bienes Sucesorios de un Inmueble ubicado en la Calle 116 . Los Señores. Manuel Simón Anchundia Espinoza, Vicente Ermelindo Anchundia Espinoza, Jhonny Enrique y Gladys Yolanda Anchundia Espinoza, Estos por Tener una Pósesión Económica Solvente, Ceden sus Derechos y Acciones que les corresponde en el Terreno a favor de su hermana Señora. Rosa Lidia Anchundia Espinoza y su Esposo Sr. Alberto Jimmy Delgado Anchundia y a los hijos de la fallecida Heredera Sra. María Isabel Anchundia Espinoza Señores Carlos Alberto Mero Anchundia y la Señora. Gabriela María López Anchundia en unión libre, Paola Maribel Mero Anchundia y Julia Elizabeth Mero Anchundia por sus propios derechos y en forma libre y voluntaria manifiestan que de común acuerdo ha decidido repartirse extrajudicialmente el bien inmueble ubicado en la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Quedando el bien inmueble Repartido de la siguiente manera. Para La Heredera Sra. Rosa Lidia Anchundia Espinoza y su Esposo Sr. Alberto Jimmy Delgado Anchundia. Una parte del inmueble ubicado en la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con un área total de; 99,28m2. Y para los Herederos de la Fallecida Heredera Sra. María Isabel Anchundia Espinoza, sus hijos Señores. Carlos Alberto Mero Anchundia y la Señora. Gabriela María López Anchundia (en unión libre) Paola Maribel Mero Anchundia y Julia Elizabeth Mero Anchundia, la otra parte del inmueble con un área total de 45,62 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	80000000002739	ANCHUNDIA LUCAS JOSE MANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000053232	ANCHUNDIA ESPINOZA MARIA ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1312045840	MERO ANCHUNDIA PAOLA MARIBEL	SOLTERA	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1310183155	LOPEZ ANCHUNDIA GABRIELA MARIA	SOLTERA	MANTA	
PROPIETARIO	1302260722	ANCHUNDIA ESPINOZA VICENTE ERMELINDO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1303691537	DELGADO ANCHUNDIA ALBERTO JIMMY	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1303949752	ANCHUNDIA ESPINOZA ROSA LIDIA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1304066416	ANCHUNDIA ESPINOZA MANUEL SIMON	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1304114844	ANCHUNDIA ESPINOZA GLADYS YOLANDA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1304923434	ANCHUNDIA ESPINOZA JHONNY ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1309192159	MERO ANCHUNDIA CARLOS ALBERTO	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1311723373	MERO ANCHUNDIA JULIA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000053233	MERO ANCHUNDIA PAOLA MARIBEL	SOLTERO(A)	MANTA	

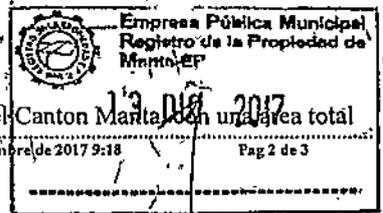
Registro de: **COMPRA VENTA**

[3 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: **viernes, 08 de diciembre de 2017** Número de Inscripción: **3884** Tomo:
 Nombre del Cantón: **MANTA** Número de Repertorio: **9608** Folio Inicial:
 Oficina donde se guarda el original: **NOTARÍA SEXTA** Folio Final:
 Cantón Notaría: **MANTA**

Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 05 de diciembre de 2017**
 Fecha Resolución:
 a.- Observaciones:

COMPRA VENTA Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del Canton Manta con un área total





de 45,62M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nonbres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303529661	ANCHUNDIA CHAVEZ MARLENE MARGARITA	SOLTERA	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1311722373	MERO ANCHUNDIA JULIA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1312045840	MERO ANCHUNDIA PAOLA MARIBEL	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1310183155	LOPEZ ANCHUNDIA GABRIELA MARIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1309192159	MERO ANCHUNDIA CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA

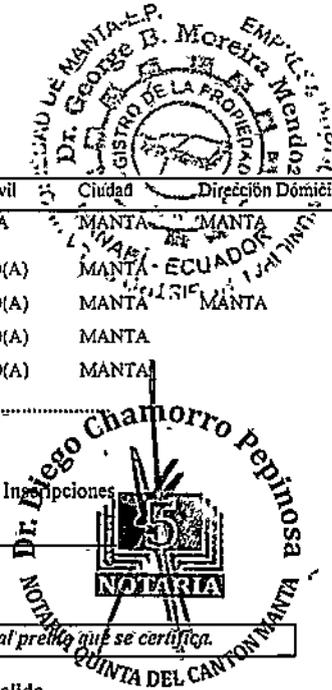
TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

<<Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:18:03 del miércoles, 13 de diciembre de 2017

A petición de: MERO ANCHUNDIA CARLOS ALBERTO

Elaborado por :KLEIRE SALTOS

1313163699



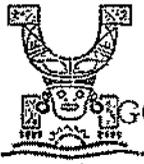
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

13 DIC 2017



ESTADO

CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTÓN MANTALVA

Montalva

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº CERTIFICACIÓN: 0000148499
Nº ELECTRONICO : 54713

Fecha: Miércoles 10 de Enero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



Nº 0148400
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-04-08-11-000

Ubicado en: CALLE 116 #123 LOS ESTEROS

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 45.62

PROPIETARIOS

Documento de Identidad	Propietario
1303529661	ANCHUNBIA CHAVEZ-MARLENE MARGARITA

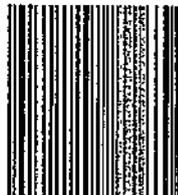
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2965.3
CONSTRUCCIÓN:	31288.43
AVALÚO TOTAL:	34253.73
SÓN:	TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-10 16:34:59.



0000148499

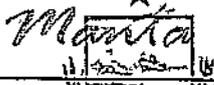


#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad



000008174

INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA



(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 09-01-2018

Nº CONTROL: 0002430



PROPIETARIO:

DIRECCIÓN: CHAVEZ MARLENE MARGARITA NO

UBICACIÓN:

CALLE 116 # 123

C. CATASTRAL:

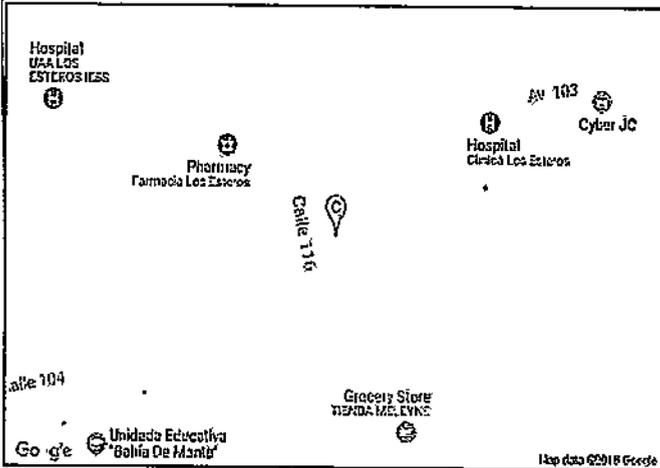
2040811000

PARROQUIA:

LOS ESTEROS



UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	A20
OCUPACIÓN DE SUELO	TRANSILADADA
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10
COS:	0.50
CUS:	1.50
FRENTE:	3
LATERAL 1:	1.50
LATERAL 2:	1.50
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

0063254



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	3.70m con calle 116
ATRÁS:	3.70m con propiedad particular
CAZQUIERDO:	12.20m con Sra. Jacinta Adelina Anchundia de Santana
DERECHO:	12.46m con Sr. Alberto Delgado Anchundia y Sra.
ÁREA TOTAL:	45,62 m ²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR.

Arg. Juvenal Zambrano Orsuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2040811000EP0

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción.

51890015

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089662

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a ANCHUNDIA-GHAVEZ-MARLENE-MARGARITA
ubicada CALLE 116 #123 LOS ESTEROS
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$34253.73 TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES 73/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECARIO

Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

10 DE ENERO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal



000008175

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 118504



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

ANCHUNDIA CHAVEZ MARLENE MARGARITA



Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:
2040811000: CALLE 116 # 123 LOS ESTEROS

Manta, diez de enero del dos mil diez y ocho





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTUA

Emergencia Telefono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Telefono: 26217777 - 26117447

COMPROBANTE DE PAGO

000059344

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1303529661

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
ANCHUNDIA CHAVEZ MARLENE MARGARITA

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

CALLE 116 # 123

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
VERONICA CUENCA VINCES

Nº PAGO:

14/12/2017 11:25:51

CALIA:

FECHA DE PAGO:

AREAR SEILLO



VALOR DESCRIPCIÓN VALOR

		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: miércoles, 14 de marzo de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

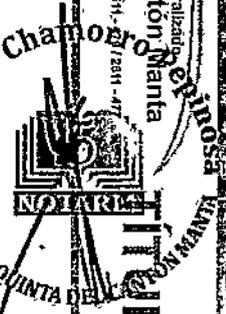
ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

000008176



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Maná
R.U.C.: 136009989001
Dirección: Av. Aray Calle 9 - Tel: 051 2251 472811 - 472811



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0707444

OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION de una casa ubicada en MANÁ de la parroquia LOS ESTEROS	2-04-08-11-008	45,82	34253,73	312174	707444

31/17/2018 1:14

VENDEDOR		DIRECCION		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR
1303529861	ANCHUNDA CHAVEZ MARLENE MARGARITA	CALLE 116 # 123 LOS ESTEROS		Impuesto principal	342,84
	ADQUIRENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	102,76
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION		TOTAL A PAGAR	445,30
131099874	ANCHUNDA LOPEZ PEDRO LUIS	NA		VALOR PAGADO	445,30
				SALDO	0,00

EMISION: 31/17/2018 1:14 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

251800006

BanEcuador S.P.
CUC: 1748183520001

ANTA (AG.)
V. 24 Y AV. FLAVIO REYES

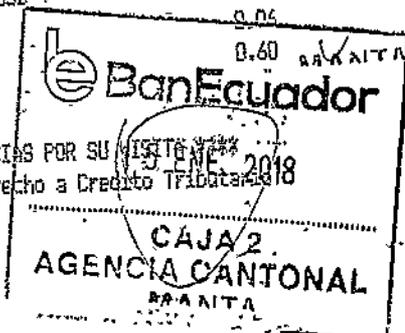
ETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
n. Fac.: 056-527-00000241
echa: 15/01/2018 09:22:11

n. Autorización:
501201801174818352000120565270000002412018092211

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
D : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

descripcion	Total
Recaudo	0.54

SubTotal USD	0.54
V.A	0.06
TOTAL USD	0.60



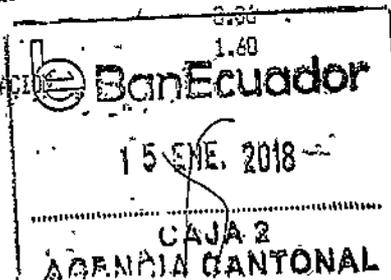
*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Crédito Fiduciario

BanEcuador S.P.
15/01/2018 09:21:27 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 741704041
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OFIpolit
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectiva:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION





Factura: 001-002-000044263

000008177

(50)
916



20181308005P00132

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308005P00132
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE ENERO DEL 2018, (15:59)



OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANCHUNDIA LOPEZ PEDRO LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310585714	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	MANTUANO RIVERA PATRICIA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312173618	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ANCHUNDIA CHAVEZ MARLENE MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303529661	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

ACCIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	TERRENO Y VIVIENDA, UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE CIENTO DIECISÉIS NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	23942.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308005P00132
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE ENERO DEL 2018, (15:59)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPIÑOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000044570

000008178



20181308005000045

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000045

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	19 DE ENERO DEL 2018, (10:14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANCHUNDIA LOPEZ PEDRO LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310585714
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANCHUNDIA LOPEZ PEDRO LUIS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310585714

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ANCHUNDIA LOPEZ PEDRO LUIS, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00132 DEL 12 DE ENERO DEL 2018
----------------	---

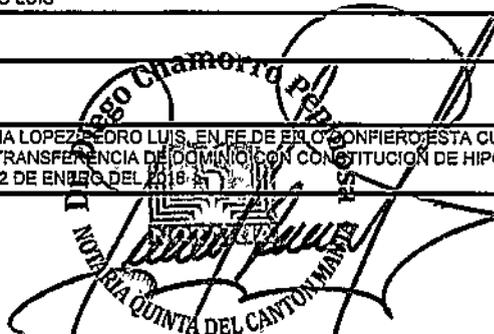
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000045

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	19 DE ENERO DEL 2018, (10:14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANCHUNDIA LOPEZ PEDRO LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310585714
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANCHUNDIA LOPEZ PEDRO LUIS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310585714

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ANCHUNDIA LOPEZ PEDRO LUIS, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00132 DEL 12 DE ENERO DEL 2018
----------------	--



8518000000

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

.000008179

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

330

Número de Repertorio:

645

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cuatro de Enero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 330 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312173618	MANTUANO RIVERA PATRICIA MONSERRATE	COMPRADOR
1310585714	ANCHUNDIA LOPEZ PEDRO LUIS	COMPRADOR
1303529661	ANCHUNDIA CHAVEZ MARLENE MARGARITA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2040811000	29639	COMPRAVENTA

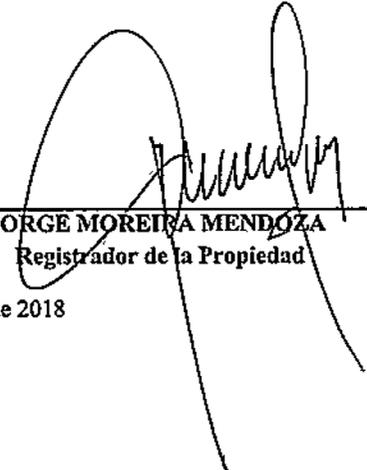
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 24-ene./2018

Usuario: marcelo_zamora1


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 24 de enero de 2018

1. 1. 1. 1. 1.